

Boletín # 3855 A (1973/16)
Enmendado por Bol. Ad. # 3730-A (1980/12)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3855 A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA 3334 DEL 29 DE MARZO
DE 1977, SEGUN ENMENDADA POR ORDEN EJECUTIVA 3776-A
DE 13 DE JUNIO DE 1980, CREANDO EL CONSEJO ASESOR
DEL GOBERNADOR SOBRE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

POR CUANTO, el Consejo Asesor Sobre la Industria de la Construcción fue creado como organismo para evaluar continuamente las condiciones que afectan el crecimiento de la industria de la construcción en sus dos vertientes principales: la construcción de viviendas y la construcción de la obra pública.

CRB
POR CUANTO, la adopción por el Ejecutivo y el Legislativo de las valiosas recomendaciones hechas por el Consejo han contribuido a la recuperación de esta industria en momentos de extrema dificultad y en otros casos ha contribuido a contrarrestar el impacto negativo causado por las políticas anti-inflacionarias como la de control en el uso del crédito.

POR CUANTO, es necesario reconocer que este Consejo está formado por funcionarios de numerosos organismos gubernamentales y de prestigiosas entidades privadas que participan activamente en el quehacer de la comunidad puertorriqueña, quienes bajo la hábil dirección del Secretario de la Vivienda, Honorable Jorge A. Pierluisi, han hecho desde la creación de este organismo una fuente necesaria de continuo asesoramiento al Gobernador en la formulación y adopción de medidas para apuntalar y mantener la industria de la construcción en franca recuperación.

POR CUANTO, es deseable que después de transcurrido cuatro años las funciones de la presidencia se transfieran a otro de los funcionarios que prestigian el Consejo Asesor del Gobernador Sobre la Industria de la Construcción para darle así oportunidad a sus miembros de asumir la dirección del mismo.

POR TANTO, Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a los anteriores pronunciamientos de política pública, he determinado disponer y por la presente dispongo lo siguiente:

Sección 1. Se enmienda el Artículo I del Boletín Administrativo 3334 para adicionar un nuevo representante que formará parte del Consejo y leerá como sigue:

"Artículo 1. Por la presente designo al Consejo Asesor Sobre la Industria de la Construcción que consistirá de los siguientes representantes del Gobierno y la empresa privada y quienes servirán ad honorem:

- a.
- b. Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos."

Sección 2. Se enmienda el Artículo II del Boletín Administrativo 3334, para que lea como sigue:

"Artículo II. Por la presente designo al Secretario de Transportación y Obras Públicas para presidir el Consejo, quien a su vez está facultado para nombrar a un Secretario Auxiliar de su Departamento para que actúe a tiempo completo como Director Ejecutivo del Consejo."

Sección 3. Se enmienda el Artículo VI, del Boletín Administrativo 3334, para que lea como sigue:

"Artículo VI. Se crea un Comité Ejecutivo de siete miembros para agilizar el funcionamiento del Consejo Asesor del Gobernador Sobre la Industria de la Construcción en Puerto Rico. Dicho Comité será presidido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas. Estará compuesto por tres miembros del sector público y tres del sector privado. Dichos miembros serán designados por el Secretario de Transportación y Obras Públicas."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy día 11 de marzo de 1981.



Carlos Romero Barceló

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día
11 de marzo de 1981.

Francis Rios de Moran

FRANCES RIOS DE MORAN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA